

43

**COMISION PARA LA VERIFICACION DEL USO ADECUADO
DE LOS SIMBOLOS PATRIOS**

Panamá, 22 de junio de 2011

Licenciado
Jaime Jácome
Secretario Ejecutivo
CONCERTACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
Presente

ASUNTO: PROPUESTA REFORMA ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION

Estimado Lic. Jácome:

En nombre de los integrantes que participaron en la *Comisión para la Verificación del Uso Adecuado de los Símbolos Patrios*, tengo el agrado de hacerle entrega, a la *Concertación Nacional para el Desarrollo* que usted representa, las notas dirigidas a los coordinadores de la *Comisión Especial de Consultas para las Reformas Constitucionales* que explican nuestra propuesta para la reforma del Artículo 6 de la *Constitución Política de la República de Panamá*, como parte del ejercicio de reformas constitucionales que desarrolla la misma.

ARTICULO 6 (PROPUESTA): *Los símbolos de la Nación son: el Escudo de Armas, la Bandera Nacional y el Himno Nacional adoptados durante la vigencia de la Constitución de 1904. El Estado panameño es titular de la propiedad intelectual de los símbolos de la Nación. La Ley establecerá los derechos inherentes, prohibiciones y obligaciones relativas al uso digno y apropiado de cada uno de los símbolos, designando a las autoridades competentes que velarán por su debido cumplimiento y custodia de los diseños de referencia.*

Quedamos a la disposición de ustedes para facilitar cualquier aclaración, documentación o consultas al respecto de esta propuesta, además de nuestra disponibilidad para aportar sobre cualesquiera otras propuestas que se reciban en relación a este tema, en el actual ejercicio de reformas a la Constitución.

Muy atentamente,



VLADIMIR BERRIO-LEMM

Adjs.

**COMISION PARA LA VERIFICACION DEL USO ADECUADO
DE LOS SIMBOLOS PATRIOS**

Panamá, 6 de junio de 2011

Licenciado

Luis Ernesto Carles

Viceministro de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

E. S. D.

ASUNTO: PROPUESTA REFORMA ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION

Estimado Viceministro Carles:

La *Comisión para la Verificación del Uso Adecuado de los Símbolos Patrios*, en adelante la Comisión, establecida el 11 de octubre de 2010 mediante Resolución No. 120-R-90-A del *Ministerio de Gobierno* y conformada por servidores públicos, historiadores nacionales y miembros de la sociedad civil, en cumplimiento de sus objetivos, presentó los diseños de referencia aprobados durante la primera década de la República y normas para el uso correcto de los símbolos de la Nación y, adicionalmente, presentó un proyecto de ley que modifica la Ley 34 de 1949 y el cual fue remitido por el Órgano Ejecutivo a la Asamblea Nacional.

Aunque la Comisión ha cesado sus funciones al haber cumplido con los fines para la cual fue creada dentro del término establecido, sus integrantes tenemos a bien remitirle nuestra propuesta para la reforma del Artículo 6 de la *Constitución Política de la República de Panamá* como parte del ejercicio de reformas constitucionales que desarrolla la *Comisión Especial de Consultas para las Reformas Constitucionales*.

La propuesta obedece a que el Artículo 6, vigente, y cuyo texto reproducimos seguidamente, hace referencia a la referida Ley 34 que contiene imprecisiones en el diseño del Escudo Nacional; lo que ha sido objeto de revisión por parte de nuestra Comisión.

ARTICULO 6 (VIGENTE): *Los símbolos de la Nación son: el himno, la bandera y el escudo de armas, adoptados por la Ley 34 de 1949.*

La propuesta que exponemos a continuación origina en la experiencia de la Comisión en el estudio de todas las leyes relacionadas a los símbolos patrios a lo largo de la era republicana y los consensos alcanzados en la Comisión luego de innumerables reuniones y deliberaciones sobre el tema.

ARTICULO 6 (PROPUESTA): *Los símbolos de la Nación son: el Escudo de Armas, la Bandera Nacional y el Himno Nacional adoptados durante la vigencia de la Constitución de 1904. El Estado panameño es titular de la propiedad intelectual de los símbolos de la Nación. La Ley establecerá los derechos inherentes, prohibiciones y obligaciones relativas al uso digno y apropiado de cada uno de los símbolos, designando a las autoridades competentes que velarán por su debido cumplimiento y custodia de los diseños de referencia.*

Nuestra propuesta cumple con los siguientes preceptos que consideramos relevante destacar:

1. Los diseños de referencia de los tres símbolos patrios mantienen rango constitucional, sin necesidad que sean descritos, de forma que se preserve la economía de la redacción del Artículo 6 de la Constitución.
2. Se eleva a rango constitucional los principios de respeto y trato digno de los símbolos patrios.
3. Se protege a nivel constitucional la propiedad intelectual del Estado sobre los símbolos patrios.
4. Se permite que la Ley desarrolle los aspectos que deben ser sujeto de actualización sobre el uso correcto de los símbolos patrios acorde con los parámetros establecidos para su manejo y la práctica local e internacional.
5. Se es congruente con el contenido del actual proyecto de Ley y los aspectos que serán reglamentados, incluyendo el "Manual sobre el diseño, uso y procedimiento de los Símbolos de la Nación".

Quedamos a su disposición y de la Comisión de Notables para facilitar cualquier aclaración, documentación o consultas al respecto de esta propuesta, además de nuestra disponibilidad para aportar sobre cualesquiera otras propuestas que se reciban en relación a este tema en el actual ejercicio de reformas a la Constitución.

Muy atentamente,



VLADIMIR BERRIO-LEMM


Ministerio de Gobierno



IRVIN A. HALMAN BRID

Cámara de Comercio, Industrias y
Agricultura de Panamá

REYMUNDO HURTADO LAY
Ministerio de Educación



EURIBIADÉS CHÉRIGO CANTO
Ministerio de Educación



GURZIZ SINGH GILL DIAZ
Ministerio de Educación



DORIS C. SCOTT
Ministerio de Educación



DIONISIO JOHNSON
Ministerio de Relaciones Exteriores



EDUARDO CASTILLERO
Investigador



ROMMEL ESCARREOLA
Profesor e Historiador



FRANCISCO LUIS CRAWFORD
Profesor de Música

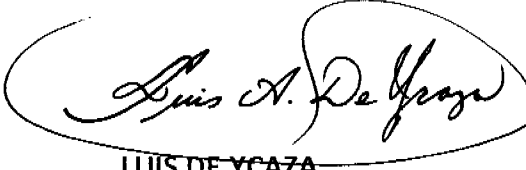
ALVARO MENÉNDEZ FRANCO
Profesor e Investigador en Historia

ANA ELENA PORRAS
Universidad de Panamá

LOS ABAJO FIRMANTES NOS SUSCRIBIMOS TAMBIEN A ESTA PROPUESTA:



RUBÉN HO GUERRA
Analista en Vexilología-Heráldica-Falerística



LUIS DE YCAZA
Heraldista - Vexilólogo

cc: Comisión Nacional de Consultas

**COMISION PARA LA VERIFICACION DEL USO ADECUADO
DE LOS SIMBOLOS PATRIOS**

Panamá, 6 de junio de 2011

Licenciada

María Fábrega

Viceministra de la Presidencia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

E. S. D.

ASUNTO: PROPUESTA REFORMA ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION

Estimada Viceministra Fábrega:

La *Comisión para la Verificación del Uso Adecuado de los Símbolos Patrios*, en adelante la Comisión, establecida el 11 de octubre de 2010 mediante Resolución No. 120-R-90-A del *Ministerio de Gobierno* y conformada por servidores públicos, historiadores nacionales y miembros de la sociedad civil, en cumplimiento de sus objetivos, presentó los diseños de referencia aprobados durante la primera década de la República y normas para el uso correcto de los símbolos de la Nación y, adicionalmente, presentó un proyecto de ley que modifica la Ley 34 de 1949 y el cual fue remitido por el Órgano Ejecutivo a la Asamblea Nacional.

Aunque la Comisión ha cesado sus funciones al haber cumplido con los fines para la cual fue creada dentro del término establecido, sus integrantes tenemos a bien remitirle nuestra propuesta para la reforma del Artículo 6 de la *Constitución Política de la República de Panamá* como parte del ejercicio de reformas constitucionales que desarrolla la *Comisión Especial de Consultas para las Reformas Constitucionales*.

La propuesta obedece a que el Artículo 6, vigente, y cuyo texto reproducimos seguidamente, hace referencia a la referida Ley 34 que contiene imprecisiones en el diseño del Escudo Nacional; lo que ha sido objeto de revisión por parte de nuestra Comisión.

ARTICULO 6 (VIGENTE): *Los símbolos de la Nación son: el himno, la bandera y el escudo de armas, adoptados por la Ley 34 de 1949.*

La propuesta que exponemos a continuación origina en la experiencia de la Comisión en el estudio de todas las leyes relacionadas a los símbolos patrios a lo largo de la era republicana y los consensos alcanzados en la Comisión luego de innumerables reuniones y deliberaciones sobre el tema.

ARTICULO 6 (PROPUESTA): *Los símbolos de la Nación son: el Escudo de Armas, la Bandera Nacional y el Himno Nacional adoptados durante la vigencia de la Constitución de 1904. El Estado panameño es titular de la propiedad intelectual de los símbolos de la Nación. La Ley establecerá los derechos inherentes, prohibiciones y obligaciones relativas al uso digno y apropiado de cada uno de los símbolos, designando a las autoridades competentes que velarán por su debido cumplimiento y custodia de los diseños de referencia.*

Nuestra propuesta cumple con los siguientes preceptos que consideramos relevante destacar:

1. Los diseños de referencia de los tres símbolos patrios mantienen rango constitucional, sin necesidad que sean descritos, de forma que se preserve la economía de la redacción del Artículo 6 de la Constitución.
2. Se eleva a rango constitucional los principios de respeto y trato digno de los símbolos patrios.
3. Se protege a nivel constitucional la propiedad intelectual del Estado sobre los símbolos patrios.
4. Se permite que la Ley desarrolle los aspectos que deben ser sujeto de actualización sobre el uso correcto de los símbolos patrios acorde con los parámetros establecidos para su manejo y la práctica local e internacional.
5. Se es congruente con el contenido del actual proyecto de Ley y los aspectos que serán reglamentados, incluyendo el "Manual sobre el diseño, uso y procedimiento de los Símbolos de la Nación".

Quedamos a su disposición y de la Comisión de Notables para facilitar cualquier aclaración, documentación o consultas al respecto de esta propuesta, además de nuestra disponibilidad para aportar sobre cualesquiera otras propuestas que se reciban en relación a este tema en el actual ejercicio de reformas a la Constitución.

Muy atentamente,



VLADIMIR BERRIO-LEMM

Ministerio de Gobierno



IRVIN A. HALMÁN BRID

Cámara de Comercio, Industrias y
Agricultura de Panamá

REYMUNDO HURTADO LAY

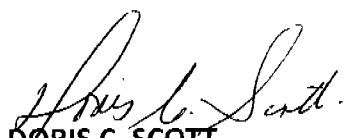
Ministerio de Educación


EURIBIADES CHÉRIGO CANTO

Ministerio de Educación


GURZIZ SINGH GILL DIAZ

Ministerio de Educación


DORIS C. SCOTT

Ministerio de Educación


DIONISIO JOHNSON

Ministerio de Relaciones Exteriores


EDUARDO CASTILLERO

Investigador


ROMMEL ESCARREOLA

Profesor e Historiador


FRANCISCO LUIS CRAWFORD

Profesor de Música

ALVARO MENÉNDEZ FRANCO

Profesor e Investigador en Historia

ANA ELENA PORRAS

Universidad de Panamá

LOS ABAJO FIRMANTES NOS SUSCRIBIMOS TAMBIEN A ESTA PROPUESTA:


RUBÉN HO GUERRA

Analista en Vexilología-Heráldica-Falerística


LUIS DE YCAZA

Heraldista - Vexilólogo

cc: Comisión Nacional de Consultas